



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0037800. Villavicencio, ocho (8) de octubre de 2.021. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvese proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS que por intermedio de apoderada presentó la señora MARYZABEL PARRADO BRITO contra el señor IVAN EDUARDO CESPEDES SALCEDO respecto del menor TOMAS ANDRES CESPEDES PARRADO el juzgado la INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

- 1. El encabezado de la demanda no reúne los requisitos del Art. 82 del Código General del Proceso, en cuanto no se menciona el número de identificación de las partes.*
- 2. Se debe informar el estado del proceso por privación de la patria potestad y aportar una certificación en lo posible.*
- 3. Se informa que se desconoce la dirección en la cual puede ser citado el demandado, no obstante no se ha pedido el emplazamiento para cumplir con la notificación del mismo.*

*Para la subsanación de la demanda, se solicita que esta se presente **debidamente** integrada.*

Téngase a la abogada DEISI TATIANA DIAZ MARIN como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 105 de 04 / NOVIEMBRE/2021_____

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria